



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	LUZ ESTELLA RESTREPO GONZALEZ Y SONIA RESTREPO GONZALEZ
DEMANDADO:	ALEJANDRO DE JESUS GUTIERREZ OCHOA, LUIS GUILLERMO GUTIERREZ OCHOA.
RADICACIÓN:	05 001 40 03 026 2018 00036 02
ASUNTO:	Ordena devolver expediente al juzgado de origen a fin de que se allegue completo con el audio o video de la audiencia celebrada el 19 de noviembre de 2020

El día 18 de diciembre de 2020, se recibe el expediente electrónico procedente de la oficina de apoyo, y devuelto por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, el cual es repartido para conocer de la apelación de la sentencia emitida por el JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN, el día 19 de noviembre de 2020.

Pero al realizar el examen preliminar de la actuación acorde con las exigencias del artículo 325 del CGP, se desprende que no se aporta la audiencia de instrucción y juzgamiento realizada por el A-quo el día 19 de noviembre de 2020, pues el expediente aparece conformado por las siguientes carpetas: 1. Acta de reparto. 2. Primera instancia. 3. Devolución reparto. 4. Remite proceso oficina judicial. Y en la revisión que se hace de la carpeta 2. Primera instancia, a su vez se conforma con nueve subcarpetas, pero ninguna de ellas contiene la audiencia celebrada el día 19 de noviembre de 2020.

En ese orden de ideas, se dispone devolverse el expediente para que el Señor Juez de Primera instancia proceda a complementarlo, allegando el legal forma el audio contentivo de la audiencia celebrada el día 19 de noviembre de 2020, a efectos de conocer el contenido de la sentencia, y los reparos concretos contra la misma.

De suerte pues, que, una vez tomadas las medidas sanadoras necesarias, se podrá de nuevo remitir el trámite para lo de nuestra competencia.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- ORDENAR LA DEVOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE contentivo del proceso verbal seguido ante el juzgado 26 Civil Municipal de Oralidad de Medellín por parte de las SEÑORA *LUZ ESTELLA RESTREPO GONZALEZ* Y *SONIA RESTREPO GONZALEZ*, en contra de *ALEJANDRO DE JESUS GUTIERREZ OCHOA*, *LUIS GUILLERMO GUTIERREZ OCHOA*, RADICADO BAJO NRO. 05001400302620180003600

Lo anterior para que se tomen las medidas de saneamiento y se incorporen las piezas procesales que hacen falta.

2.- Cumplido lo señalado el a quo podrá reenviar el expediente para lo de nuestro conocimiento.

3.- Por secretaría procédase al envío del plenario de manera digital.

NOTIFIQUESE



MARIO ALBERTO GOMEZ LONDOÑO
JUEZ